



MAR DEL PLATA, 16 MAY 2013

VISTO el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Asociación del Personal Universitario (APU) para el desarrollo de la capacitación de los trabajadores, glosado al expediente 1-6751/13, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior nº 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior nº 447/93.

Que, conforme lo dispone la reglamentación vigente intervienen: la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Convenios y la Secretaría de Administración y Coordinación.

El aval de la Comisión de Convenios a fojas 13.

Que la Comisión de Extensión Universitaria recomienda la ratificación del citado Convenio.

Lo resuelto en sesión nº 04 de fecha 16 de mayo de 2013.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Ratificar los términos del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Asociación del Personal Universitario (APU) para el desarrollo de la capacitación de los trabajadores, con fecha 25 de abril de 2013, que en Anexo de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº



091

III. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

ALBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL UNIVERSITARIO (APU) PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Por una parte la **Universidad Nacional de Mar del Plata**, que fija su domicilio legal en calle Juan Bautista Alberdi N° 2695, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante la **UNMDP**, representada en este acto por su Rector CPN Francisco MOREA, DNI 8.588.432 y por otra parte la **Asociación del Personal Universitario**, en adelante **APU** que fija su domicilio legal en Calle Roca N° 4379 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por su Secretario General Sr. Sergio Fabián MENDOZA, DNI N° 16.585.558, se conviene el siguiente Convenio Especifico de Colaboración, el que se sujetara a las cláusulas que se detallan a continuación :

PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes consideran prioritaria la capacitación de los trabajadores universitarios, tanto en los aspectos técnicos y específicos de su tarea, para su enriquecimiento laboral y personal.

Que ambas partes comparten asimismo la convicción de que toda actividad formativa redundará en la prestación de mejores servicios para nuestra Universidad, así como promueve el crecimiento y progreso de los trabajadores.

Se ha advertido, a través del Área de Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Laborales de esta Universidad que organiza e imparte cursos de capacitación en forma permanente, una escasa participación en las actividades de capacitación por parte de los trabajadores de las categorías iniciales.





091

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

Ambas partes están interesadas en fortalecer y mejorar las actividades de Capacitación, así como especialmente incentivar su realización. Las partes acuerdan que el OBJETO del presente convenio consiste en promover e incentivar la capacitación de los trabajadores universitarios encuadrados en el Convenio Colectivo del Decreto 366/06, a través de los Cursos, Talleres y actividades que se desarrollan por parte de la entidad gremial y del Área de Capacitación de la Subsecretaría de Asuntos Laborales.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

A efectos de aportar al cumplimiento del objeto descripto, la Universidad Nacional de Mar del Plata se obliga a transferir a la Asociación del Personal Universitario (APU), todos los años una suma de dinero, con destino específico a incentivo para capacitación del personal universitario.- Dicha suma será entregada en el mes de abril de cada año y se actualizará conforme el aumento de la Canasta Familiar que determine los trabajadores de ATE-INDEC, que en el mes de marzo de 2013 determinó que asciende a la suma de pesos siete mil cincuenta (\$7.050,00)

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL UNIVERSITARIO

La Asociación asume los siguientes compromisos:

- a) La Asociación del Personal Universitario será la responsable de la asignación y distribución de los fondos entre el personal que resulte beneficiado, conviniendo las partes en priorizar para ello a los trabajadores con categorías iniciales.
- b) Facilitar en todo momento a la Universidad la información que sea necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio Especifico de Colaboración.-



CUARTA: OBLIGACIONES CONCURRENTES DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a aplicar los fondos asignados al proyecto con el destino aquí establecido.

QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

La Asociación deberá presentar a la Universidad un Informe Final sobre la ejecución del Convenio antes del 30 de Noviembre de cada año ó a la fecha de conclusión de la ejecución de los Cursos, Talleres u otro tipo de actividades formativas.-

SEXTA: RENDICION DE CUENTAS

La Asociación deberá presentar a la Universidad una rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico en los siguientes términos: se establecerá como requisito al momento de la rendición, haber cumplido en la participación en Cursos, Talleres u otro tipo de actividades formativas impartidas por el Área de Capacitación de la Subsecretaría de Asuntos Laborales Universitarios y por APU, en tanto los mismos resulten de interés para la capacitación laboral, siendo la entidad gremial la responsable de reglamentar los requisitos mínimos en cuanto a duración, así como controlar el cumplimiento por parte de los beneficiarios.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL AÑO 2013.

El monto para el año 2013, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, cuya transferencia se hará efectiva mediante la imputación de los mismos a recursos propios de la Unidad Central.- Esta suma será actualizada para los años posteriores con el procedimiento indicado en la cláusula SEGUNDA.



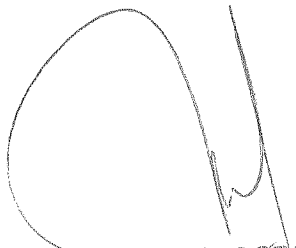
OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

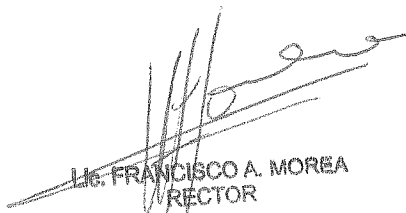
La Universidad reconocerá a APU en concepto de gastos de administración del presente convenio una suma suficiente para solventar los gastos de acreditación de las sumas individuales de los trabajadores que formalicen la capacitación correspondiente. Para este año el monto determinado asciende a la suma de pesos seis mil.

NOVENA: JURISDICCION- - CONSTITUCION DE DOMICILIO

Las partes acuerdan que para cualquier cuestión suscitada respecto del presente Convenio de Colaboración Especifico se someten a los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata, y constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: la Universidad en calle Juan Bautista Alberdi N° 2695, de la ciudad de Mar del Plata y la Asociación en la calle Roca N° 4379 de la ciudad de Mar del Plata.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en CUATRO (4) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 25 días del mes de abril de 2013.


Sergio Fabián MENDOZA
SECRETARIO GENERAL
Asociación del Personal de la
Universidad Nacional de Mar del Plata


LIC. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR